

# **ORDENANZA DE RÉGIMEN INTERNO DEL REGADÍO A PRESIÓN DE MONTES DE CIERZO I Y VALDETELLAS DEL COMÚN DE VECINOS DE LA CIUDAD DE TUDELA, REFERENTE A MEDIDAS DE CONTROL DE CONSUMOS DE AGUA Y SU PENALIZACIÓN POR EXCESOS.**

---

## ***Artículo 1.-* **Ámbito de aplicación****

La presente reglamentación se aplicará exclusivamente a los terrenos comprendidos dentro del perímetro de actuación establecido en los regadíos a presión de Montes de Cierzo I y Valdetellas del Común de Vecinos de la Ciudad de Tudela.

Tiene por objeto regular las medidas de control de consumo de agua y sus penalizaciones por excesos.

## ***Artículo 2.-* **Fijación de los consumos de agua****

Para conseguir el más adecuado funcionamiento del sistema, el mayor aprovechamiento del agua disponible y la equitativa disponibilidad de la misma en la zona de riego, la Alcaldía dictará, si fuera necesario, en cada campaña de riego, a propuesta de la Comisión de trabajo correspondiente, las normas que considere más convenientes sobre los siguientes aspectos:

- Establecimiento de las normas de riego.
- Comunicación de averías.
- Mantenimiento de las obras, sistemas e instalaciones.

Riegos de Navarra ha instalado una estación termopluviométrica en el Monte de Valdetellas y tiene acceso a otra existente en Montes de Cierzo.

Semanalmente Riegos de Navarra SA publica sus recomendaciones para el riego de diversas zonas de Navarra entre las que se encuentra Montes de Cierzo y Valdetellas.

La suma de los consumos de agua recomendados para un cultivo determinado a lo largo de la campaña de riego, incrementada en un 10 %, constituye lo que denominaremos en adelante consumo de referencia. Si el usuario sigue las recomendaciones realizadas por Riegos de Navarra no puede consumir excesos de agua a los efectos de esta ordenanza.

En función de dichos consumos de referencia, la Junta de Gobierno Local señalará a cada agricultor en cada campaña de riego y de acuerdo con los cultivos que haya implantado, el máximo volumen de agua que se le permite consumir sin penalización durante la campaña.

## ***Artículo 3.-* **Consumos de Agua. Facturación y Sanciones****

La Junta de Gobierno Local aprobará la liquidación del consumo de agua a los regantes, tarifándolos por bloques.

A efectos de facturación, tendrán la consideración de Bloque I (o base fija que debe abonar cada regante) el precio por metro cúbico consumido calculado por la Alcaldía a propuesta de la Comisión de trabajo correspondiente. A este precio se facturarán los consumos

realizados por un regante y que sean iguales o inferiores a los metros cúbicos para él fijados, o sobrepasándolos, no lo hagan en más de un 10%.

Tendrán la consideración de Bloque II los consumos realizados por un regante que sobrepasen, los previamente establecidos para él, entre un 11% y un 20%, los cuales se penalizarán (en la cifra que exceda el precio para él establecido) con un incremento en el precio del metro cúbico establecido en el Bloque I, equivalente al 300%.

Finalmente, tendrán la consideración de Bloque III, aquellos consumos realizados por un regante que sobrepasen los establecidos para él en más del 20%. La penalización, en este caso, sobre la cifra que exceda el consumo para él establecido, que gravará el precio establecido en el Bloque I, será del 500%.

La Junta de Gobierno Local establecerá en cada campaña de riego el precio por metro cúbico consumido correspondiente al Bloque I.

#### ***Artículo 4.- Responsabilidades.***

Los daños producidos por el uso inadecuado de las instalaciones, en particular, los ocasionados por la aplicación de cantidades de agua superiores a la establecidas como de referencia para la zona y para los cultivos usuales, serán responsabilidad del regante que los ocasione.

#### ***Artículo 5.- Obligaciones de los regantes.***

En cada campaña de riego los regantes, cuando así sean requeridos, facilitarán al Ayuntamiento de Tudela los datos más relevantes sobre los cultivos implantados o a implantar en la zona.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Estas ordenanzas no dan al Ayuntamiento ni a ninguno de los regantes derecho alguno que no tengan concedido por las leyes, ni les quitan los que con arreglo a las mismas les correspondan.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La entrada en vigor de esta Ordenanza se producirá al día siguiente de la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de Navarra, previa aprobación definitiva por el Pleno Municipal de ese Ayuntamiento.

Tudela a 17 de febrero de 2004